



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-56093940- -APN-SDYME#ENACOM. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES PARA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES PARA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), convoca a la presentación de proyectos para su financiamiento a través de APORTES PARA INFRAESTRUCTURA (API), en el marco del “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 738/2020.

1. OBJETIVO:

Propiciar la implementación de PROYECTOS que tengan por finalidad el acceso, despliegue y/o actualización de infraestructura de conectividad, que permita el Acceso a Internet a INSTITUCIONES PÚBLICAS, con el fin de lograr un mejor desarrollo de sus funciones.

- Propiciar la instalación de pisos tecnológicos y despliegue interno de redes dentro de las INSTITUCIONES PÚBLICAS.
- Mejorar la calidad de las funciones y servicios que las instituciones públicas desarrollan, a través del acceso a los Servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- Promover el acceso a los Servicios de TIC y favorecer los procesos de formación digital de los ciudadanos.

- Reducir la brecha digital, posibilitando el acceso equitativo, asequible y de calidad a los Servicios de TIC en las INSTITUCIONES PÚBLICAS.
- Favorecer la cooperación dinámica, a través de los Servicios de TIC, entre distintos niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal) para el cumplimiento de las misiones y funciones de las instituciones públicas.

2. DEFINICIONES:

ANTICIPO: Es un porcentaje del monto total del API adjudicado a un PROYECTO que se entrega al BENEFICIARIO luego de perfeccionarse la adjudicación.

APORTE PARA INFRAESTRUCTURA (API): Es el aporte en moneda de curso legal otorgado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del FFSU para ejecutar un PROYECTO adjudicado.

BENEFICIARIO: Es el licenciatario de servicios TIC con registro de Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet al que se adjudica un PROYECTO.

CARPETA ADMINISTRATIVA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE cuyo contenido posibilitará evaluar sus antecedentes.

CARPETA TÉCNICA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE que posibilitará evaluar los aspectos técnicos y económicos de su PROYECTO.

DOCUMENTAL RESPALDATORIA: Es aquella documentación que, junto a las CARPETAS ADMINISTRATIVA y TÉCNICA, conforman el PROYECTO en su totalidad.

INSTITUCIONES PÚBLICAS: Son las unidades administrativas públicas dedicadas a la prestación de servicios de educación, salud o seguridad, por parte de la administración central o de organismos descentralizados pertenecientes a los diferentes niveles de Estado (nacional, provincial o municipal), en los que se acredite el acceso deficiente a conectividad para cumplir con las responsabilidades, misiones y funciones a su cargo.

PISO TECNOLÓGICO: Es la infraestructura de red de datos y eléctrica, que permite compartir recursos o información entre distintos elementos de red dentro de una INSTITUCIÓN PÚBLICA.

PLAN DE INVERSIONES (PI): Comprende el detalle de las inversiones a realizar para ejecutar el PROYECTO, con sus correspondientes PRESUPUESTOS respaldatorios.

PLIEGO: Es el instrumento por el que se establecen las Bases de la presente Convocatoria y se regula el procedimiento de preadjudicación y adjudicación de los PROYECTOS, incluyéndose Apéndices y Circulares.

PRESUPUESTO: Es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado para ejecutar el PROYECTO.

PROPONENTE: Es el licenciatario y/o la INSTITUCIÓN PÚBLICA, que presenta un PROYECTO en el marco de la presente Convocatoria. El mismo, de acuerdo a la naturaleza del PROYECTO, puede coincidir con la figura del BENEFICIARIO.

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA y la CARPETA TECNICA presentadas por el PROPONENTE, así como sus aclaraciones, subsanaciones y/o adecuaciones que éste realice en el marco de la presente Convocatoria.

1. DESTINATARIOS.

Podrán presentar PROYECTOS las INSTITUCIONES PÚBLICAS que cuenten con licencia de servicios TIC y registro del servicio de valor agregado – Acceso a Internet (SVA Acceso a Internet).

Si la INSTITUCIÓN PÚBLICA no cuenta con registro SVA Acceso a Internet, podrá proponer como BENEFICIARIO un licenciatario que cumpla tal condición al momento de la presentación del PROYECTO.

En caso de no contar con un licenciatario para la realización del PROYECTO, el ENACOM convocará a los licenciatarios con registro de SVA Acceso a Internet en el área de incumbencia [1], para que acrediten interés en ejecutar el PROYECTO.

4. PLAZOS.

4.1. Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

4.2. La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO podrá disponer, de oficio o a instancia de los proponentes, la ampliación de los plazos con expresión de las razones que justifiquen dicha determinación.

4.3. El ENACOM podrá dejar sin efecto el presente proceso, en cualquier momento, sin que se genere derecho a indemnización alguna para el PROPONENTE o el BENEFICIARIO.

1. FINANCIAMIENTO.

5.1. El monto mínimo a financiar será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y el máximo de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000) por PROYECTO, que podrá abarcar más de UNA (1) INSTITUCIÓN PÚBLICA.

5.2. Se financiará el CIEN POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO establecidas en este Pliego bajo la forma de API.

5.3. En caso de que el PROPONENTE resulte BENEFICIARIO y se produzcan variaciones en los costos durante la ejecución del PROYECTO aprobado, podrá solicitar hasta dos adecuaciones económicas del presupuesto asignado para el PI. La solicitud podrá realizarse cuando se compruebe una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas (IPIM) del INDEC, desde el mes correspondiente a la adjudicación mediante Resolución del PROYECTO o, en el caso de solicitarse una segunda adecuación y habiendo sido atendida la primera solicitud, podrá efectuarse en caso de comprobarse una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el IPIM, desde la adecuación económica resultante de aquella primera solicitud.

La solicitud sólo podrá alcanzar a los ÍTEMS pendientes de ejecución y a aquellos cuya ejecución se encuentre dentro de los plazos establecidos en el PI o de sus eventuales extensiones que se hubieren aprobado, y deberá ser presentada con anterioridad a efectuar la erogación que correspondiere por parte del BENEFICIARIO.

1. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS.

Resultarán proyectos elegibles para el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria aquellos que reúnan las siguientes características:

6.1. Alcance

El PROYECTO deberá circunscribirse a:

6.1.1. El acceso, despliegue y/o actualización de infraestructura de conectividad que permita el Acceso a Internet a INSTITUCIONES PÚBLICAS.

6.1.2. Prever la utilización de redes de alta velocidad de transferencia de datos de tecnología de conmutación de paquetes sobre protocolos IP.

El PROYECTO no podrá contemplar los costos de la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet.

La ejecución del PROYECTO no podrá exceder los DIECIOCHO (18) meses. El plazo se computará desde la fecha del primer desembolso.

6.2. Tecnologías.

El PROYECTO deberá estar conformado por dos partes, i) la conectividad para vincular la institución pública con el prestador de servicio para obtener acceso al Servicio y ii) la infraestructura interna o piso tecnológico.

6.2.1 Para el despliegue de infraestructura que conformará el vínculo desde cada institución hasta la red de acceso del prestador de servicio, la infraestructura desplegada podrá ser tanto un vínculo cableado como radioeléctrico.

a) Vínculo cableado: deberá orientarse a permitir velocidades de transferencia de datos mayores a 100 Mbps, con posibilidades de aumentarlas. En caso de no poder lograrse esa capacidad de transferencia de datos, justificado técnicamente esa imposibilidad, entonces se permitirá proponer alguna tecnología cableada de menor velocidad de transferencia.

b) Vínculo Radioeléctrico: Para este tipo de tecnología, se recomienda utilizar un enlace punto a punto de alta capacidad de transferencia de datos, asimismo y de acuerdo a la red de acceso del prestador, se puede presentar otro tipo de vínculo radioeléctrico.

6.2.2. Para el despliegue de PISO TECNOLÓGICO, el alcance de la infraestructura a desplegar en cada establecimiento se debe dimensionar para posibilitar la provisión de servicio de internet 10 Mbps para cada uno de los puestos a conectar.

Para cumplir con este fin, se considerarán las alternativas de despliegues inalámbricos, cableados o una combinación de ellas.

En la alternativa tecnológica para la utilización de medios inalámbricos la tecnología a utilizar deberá ser WiFi (norma 802.11) y para la de medios cableados se deberá proponer cableado estructurado (norma 802.3) y cuando las características edilicias así lo requieran se podrá implementar una combinación de ambas tecnologías.

El PROYECTO presentado deberá justificar la elección de esta alternativa tecnológica propuesta.

7. INVERSIONES FINANCIABLES.

7.1. Resultarán inversiones financiables del PROYECTO y susceptibles de recibir API, aquellas comprendidas en las siguientes categorías:

7.1.1. Inversiones de infraestructura pasiva: todos aquellos elementos necesarios para poder realizar el despliegue de la red (cables, conectores, sujeciones de cables, antenas, periscopios de red, equipamiento de energía, materiales de puesta a tierra, patcheras, tuberías, racks, gabinetes, dispositivos de acceso y todo otro necesario para la implementación del vínculo con el prestador del servicio y de la red interna de los usuarios).

7.1.2. Inversiones en infraestructura activa: todo equipamiento y/o software que permita la prestación del servicio a los usuarios.

7.1.3. Servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, hasta un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y a gestión de proyectos hasta un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Estos serán reconocidos, sólo en caso de resultar aprobado el PROYECTO y perfeccionada la adjudicación.

7.1.4. Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 25.551.

7.2. Resultarán Inversiones y Gastos No Financiables del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto 7.1 y resulten imputables a la implementación del PROYECTO.

7.3. A los efectos de su rendición sólo se reconocerán inversiones que se realicen desde la fecha de adjudicación del PROYECTO, exceptuando a aquellos servicios profesionales relativos a la formulación de proyectos previstos en el apartado 7.1.4, que se reconocerán desde la publicación del llamado.

1. GARANTÍAS.

8.1. Formas de Constitución de Garantías.

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, (Artículo 21° Ley 27.078) a entera satisfacción del ENACOM, a través de sus áreas competentes, bajo los siguientes términos:

8.1.1 Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud del presente Pliego. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

8.1.2 Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca.

8.2 Tipos de Garantías a constituir.

Deberán constituirse dos garantías:

- Garantía de Anticipo: Para la percepción del anticipo, deberá conformarse una garantía por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del API aprobado para el PROYECTO.

- Garantía de Cumplimiento: A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan del presente Pliego, el BENEFICIARIO deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total presupuestado para el PROYECTO.

8.3. Vigencia.

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta tanto el ENACOM dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el BENEFICIARIO.

8.4. Devolución de Garantías.

8.4.1. La devolución de garantía de anticipo podrá ser solicitada al ENACOM a partir de la Resolución que resuelva el cierre del PROYECTO.

8.4.2. La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada una vez que el ENACOM se expida sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el BENEFICIARIO, a cuyos fines emitirá un acta de cierre del PROYECTO.

9. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

El BENEFICIARIO deberá contar con la infraestructura de hardware, software, conectividad y sistemas de información que permitan garantizar la gestión, la administración, el manejo y flujo de información del PROYECTO para verificar el cumplimiento del objetivo del mismo.

10. ACCESO A LOS PLIEGOS

10.1. Los destinatarios definidos en el punto 3 podrán acceder al PLIEGO desde la página web www.enacom.gob.ar/SU, previa creación de usuario y registración correspondiente.

10.2. En oportunidad de descargar el presente PLIEGO deberá suministrarse una dirección de correo electrónico en las que serán válidas todas las comunicaciones que se cursen en el marco del presente PLIEGO y hasta la suscripción del Convenio respectivo.

11. CONSULTAS.

Los destinatarios podrán efectuar consultas a través del correo electrónico a la casilla uaep@enacom.gob.ar.

12. PRESENTACION DE PROYECTOS.

12.1. Modalidades para la presentación de PROYECTOS.

Cada PROPONENTE podrá presentar sólo TRES (3) PROYECTOS. En caso de resultar desestimado o adjudicado, siempre que cuente con Resolución de finalización del mismo, podrá presentarse otro PROYECTO.

Cada PROYECTO deberá contener una “Carpeta Administrativa”, una “Carpeta Técnica” y Documental respaldatoria establecidos en los puntos 12.2.1, 12.2.2 y 12.2.3.

Todos los formularios que componen la Carpeta Administrativa y la Carpeta Técnica, estarán disponibles el lunes 7 de septiembre de 2020 para ser completados en forma online en el sitio web del ENACOM, <https://www.enacom.gob.ar/SU/concursos#servicio>.

Una vez completos todos los formularios de cada una de las carpetas, el sitio web permite generar un archivo PDF por la Carpeta Administrativa y otro por la Carpeta Técnica, los cuales deberán ser descargados para posteriormente ser adjuntados a la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) [2].

12.2. Documental:

Presentar en el caso de personas jurídicas:

- Declaración Jurada de conocimiento y aceptación integral del Pliego.
- Copia certificada de estatutos/contrato social y sus modificaciones.
- Copia certificada del acta de la última designación de autoridades y distribución de cargos, de corresponder.
- Declaración Jurada de ser Licenciario de Servicios TIC y de contar con registro de los SVA Acceso a Internet.
- Balances y Estados Contables correspondientes a los dos últimos ejercicios, debidamente certificados por auditor externo y legalizados por el Consejo Profesional respectivo en el caso de las personas humanas o personas jurídicas con fines de lucro.
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Certificado de Encomienda profesional del Representante Técnico extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.
- Constancia de Inscripción vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Libre de deuda exigible emitido por el ENACOM. La constancia no tendrá validez pasados los TREINTA (30) días de su emisión.

- Comprobante de última presentación de declaración informativa de la Resolución CNC N° 2220/2012, en caso de corresponder.

13. TRÁMITE A DISTANCIA.

Todas y cada una de las instancias aquí dispuestas deberán ser exclusivamente tramitadas a través de la plataforma electrónica de TAD del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar).

14. EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

14.1. Aspectos Generales

La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO para lo cual será asistida por la SUBDIRECCIÓN DE UNIVERSALIZACIÓN DE SERVICIOS TIC y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder.

La SUBDIRECCIÓN DE UNIVERSALIZACIÓN DE SERVICIOS TIC podrá realizar visitas *in situ* a las instituciones públicas, ya sea por medio de agentes del ENACOM o por Convenios que efectúe con terceros (universidades, asociaciones profesionales, entre otros), a los fines de constatar la viabilidad de los proyectos y verificar la relación de las personas jurídicas proponentes con las INSTITUCIONES PÚBLICAS, a los fines de brindar un dictamen fundado a la DIRECCIÓN.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a solicitud de las áreas del ENACOM que tomen intervención durante la sustanciación del trámite en función de sus competencias, podrá emplazar al PROPONENTE a subsanar las omisiones y/o defectos que pudieran existir en la presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de considerarlo desestimado.

Del mismo modo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, asistida por las áreas que estime pertinentes, podrá autorizar la aprobación de equipamiento, software y/o infraestructura específica diferentes de los modelos y marcas establecidos en el PI, en la medida que se verifique que resulten equivalentes y se encuentren homologados para la prestación del servicio.

14.2. Precalificación.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, tras la intervención de la SUBDIRECCIÓN DE UNIVERSALIZACIÓN DE SERVICIOS TIC, determinará la precalificación de los PROYECTOS, verificando:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la Convocatoria
- b) Presentación de las Carpetas Administrativa y Técnica, y Documental respaldatoria.

14.3. Elegibilidad de los Proyectos.

La elegibilidad se resolverá, tras la intervención de las áreas competentes correspondientes del ENACOM, mediante el estudio de la documentación incluida en la Carpeta Técnica de los PROYECTOS que resulten precalificados, verificando que la presentación:

- a) Cumpla con los criterios establecidos para resultar proyecto elegible conforme Punto 6.
- b) No exceda los límites de financiamiento establecidos en el Punto 5.
- c) Resulte consistente respecto de sus aspectos técnicos y económicos.

14.4 Preselección.

Resultarán considerados a efectos de su preselección los PROYECTOS que precalifiquen conforme lo establecido en punto 14.2 y resulten elegibles, de acuerdo a lo especificado en 14.3. Para preseleccionar, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO considerará los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, el evitar superposiciones en el marco del PROGRAMA, así como las finalidades y objetivos establecidos en el mismo. Los PROYECTOS que resulten preseleccionados serán sometidos a consideración del Directorio a efectos de su adjudicación.

15. ADJUDICACIÓN.

Efectuada la preselección, el Directorio del ENACOM resolverá la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020.

16. DESESTIMACION.

Los PROYECTOS que no cumplan con el punto 14 serán desestimados.

17. CONVENIO.

La adjudicación se perfeccionará mediante la suscripción de un convenio, cuyo modelo estará disponible el lunes 7 de septiembre de 2020 en el sitio web del ENACOM, <https://www.enacom.gob.ar/SU>. Dicho Convenio se suscribirá dentro de los VEINTE (20) días hábiles, a partir de notificada la adjudicación y previa acreditación, de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO, dejando constancia fehaciente de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, para la recepción de fondos por parte de este último; y, en caso de corresponder según la clase de licencia del BENEFICIARIO, de la constitución de las garantías.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interposición previa.

18. ANTICIPO Y DESEMBOLSOS.

18.1. El beneficio se efectivizará mediante un APORTE PARA INFRAESTRUCTURA que se cursará en moneda de curso legal.

18.2. El monto aprobado del PROYECTO será transferido a los destinatarios seleccionados y adjudicados, de acuerdo al cronograma establecido en la presente cláusula:

ANTICIPO: TREINTA POR CIENTO (30%) dentro de los 30 días de la firma del Convenio.

RENDICIÓN PARCIAL: Dentro de los 180 días corridos posteriores a la entrega del ANTICIPO.

PRIMER DESEMBOLSO: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) dentro de los 10 días posteriores a la aprobación de la rendición del ANTICIPO.

SEGUNDO DESEMBOLSO: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) dentro de los 10 días posteriores a la aprobación de la rendición del PRIMER DESEMBOLSO

RENDICIÓN FINAL Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO: Dentro de los 30 días corridos posteriores a la conclusión de las obras o del vencimiento del plazo máximo previsto para el PROYECTO en la Sección 6.1, lo que ocurra primero.

19. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN.

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM.

El ENACOM, a través de sus áreas, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO, ya sea por agentes propios del mismo o por Convenios que efectúe con terceros (universidades, asociaciones profesionales, entre otros).

20. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO.

El ENACOM, a través del Área de Ejecución de Programas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado, tras las intervenciones que correspondan en los términos del punto 19.

[1] Se utilizará la información disponible en el ENACOM de conformidad a la Resolución CNC N° 2220/2012.

[2] Nota Aclaratoria sobre los Formularios Web:

a) Los datos que deben ingresarse en los formularios online del sitio del ENACOM, deben corresponder al

PROPONENTE como por ejemplo su CUIT y Razón Social. No deben utilizarse los datos personales o comerciales de sus Representantes Legales y/o Técnicos, excepto en aquellos campos donde se solicitan de manera explícita.

b) El PROPONENTE debe cargar su PLAN DE INVERSION (PI) en dichos Formularios Web, dividiéndolo en diferentes ÍTEMS. Es importante resaltar que en caso de ser adjudicado, la posterior RENDICIÓN y por lo tanto sus REEMBOLSOS, serán correspondientes a cada ÍTEM completo, no pudiendo presentarse rendiciones parciales de un ÍTEM. Por lo tanto, se aconseja al PROPONENTE, realizar un PI acorde al despliegue de infraestructura, así como a sus flujos económicos, pudiendo dividir equipamiento de similares características en DOS (2) o más ÍTEMS, acorde al avance de su PROYECTO.